



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 – LPU N° 42/2022 - Contratación del servicio de Traslado del Personal de CVSA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

A raíz de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se emite la presente Circular Aclaratoria que pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, cuyo objeto corresponde a la Contratación del servicio de Traslado del Personal de CVSA, mediante combis y minibuses, para brindar la prestación en los Tramos I, II, III, V, VI, VII, VIII y X, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

CONSULTA N° 1:

“Sobre el artículo 8 del Pliego de la licitación Nro 42/2022 donde establece que se debe cotizar por grupos, nosotros correspondemos al Grupo C que incluye SM Escobas, San Vicente y Cérés, por lo que entiendo debemos cotizar para realizar los tres tramos, facturando por los tres con tres vehículos distinto, donde uno podría subcontratar a otro. o bien podemos cotizar en forma conjunta y luego cada uno hace su facturación. Le solito en lo posible si me pueden ampliar con más información sobre este artículo. Aprovecho por una consulta más, El servicio lo está prestando Galdys Basso quien tiene como chofer a Vanina Badio que es su hija, esta relación familiar como se expone en la licitación.”

RESPUESTA N° 1:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se deberá cotizar por grupos de renglones.

En el caso del Grupo C, el grupo está integrado por los Renglones Nros. 6, 7 y 8, por lo que, el proponente deberá cotizar la totalidad de dichos renglones que integran el grupo La cotización parcial del grupo de renglones será causal suficiente para la desestimación de la oferta.

Por su parte, el mencionado artículo dispone que el oferente **deberá proponer un vehículo diferente para cada renglón ofertado, indicando el dominio de cada uno de ellos a través del Anexo XIII**. En caso contrario, se desestimarán los renglones en las cuales se haya efectuado tal repetición, de acuerdo con el orden que determine CVSA.

Asimismo, el artículo 7°, inciso p) prevé que los oferentes deberán declarar, obligatoriamente, el dominio de los vehículos ofrecidos (**Anexo XIII**), de los cuales deberán ser titulares o contar con contrato de

alquiler, debiendo acompañar el título de propiedad y/o contrato de alquiler de cada uno de ellos.

En cuanto a los choferes designados por los oferentes para la prestación del servicio, se remite a lo dispuesto en el apartado “De los Choferes” del artículo 7° y el punto 4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cualquier situación no prevista en el Pliego, deberá encuadrarse conforme lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral.

CONSULTA N° 2:

“¿Contando con el certificado MIPYME (donde conste que soy micro, pequeña y mediana empresa) podré cotizar parcialmente los renglones del grupo (ej: 1 renglón que representa el 25% del grupo)?”

RESPUESTA N° 2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. las micros, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar parcialmente por parte del renglón en tanto las cantidades de los ítems fueren divisibles.

Atento que el objeto de la contratación (un servicio por renglón) no resulta divisible, para el presente procedimiento no se podrá cotizar parcialmente los renglones que forman parte de la Planilla de Cotización.

CONSULTA N° 3:

“¿Al cotizar parcialmente el grupo (ej: 1 renglón que representa el 25% del grupo), no será causal suficiente para la desestimación de la oferta?”

RESPUESTA N° 3:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

“El proponente deberá cotizar la totalidad de los renglones que integran cada grupo definido precedentemente.

No se admite la cotización parcial del renglón. La cotización parcial del grupo de renglones será causal suficiente para la desestimación de la oferta”.

En ese sentido, se aclara que la adjudicación por grupo de renglones a un único proveedor resulta necesaria para CORREDORES VIALES S.A. por razones operativas y de logística.

CONSULTA N° 4:

“Respecto del artículo 14 de adjudicación del PBCP, el mismo manifiesta: “La adjudicación se realizará por grupo de renglones y por la cantidad total del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo “FORMA DE COTIZACIÓN”.

4.a) ¿Solo adjudicará el grupo?

4.b) ¿desestimarán la adjudicación quien se presentó en un solo renglón por ser Pyme?

RESPUESTA N° 4:

4.a) Sí, la adjudicación se realizará por grupo de renglones y por la cantidad total del mismo.

4.b) De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. las micros, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar parcialmente por parte del renglón en tanto las cantidades de los ítems fueren divisibles.

Atento que el objeto de la contratación (un servicio por renglón) no resulta divisible, para el presente procedimiento no se podrá cotizar parcialmente los renglones que forman parte de la Planilla de Cotización.

CONSULTA N° 5:

“Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada por CVSA y el precio unitario cotizado por cada renglón. Por favor especificar calculo que se debe aplicar, ya que no queda claro sobre que importe debe realizarse.”

RESPUESTA N° 5:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la garantía de mantenimiento de oferta es del CINCO POR CIENTO (5%) **del monto total de la oferta.**

CONSULTA N° 6:

“El PBCP establece que debe haber dos choferes por renglón, en caso de ser una persona física ¿es necesario el alta como empleada en 931 del cónyuge? Mi pregunta viene dada por que la legislación laboral el titular no está obligado a inscribir al cónyuge que desarrolla actividades en la explotación.”

RESPUESTA N° 6:

En cuanto a los choferes designados por los oferentes para la prestación del servicio, se remite a lo dispuesto en el apartado “De los Choferes” del artículo 7° y el punto 4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cualquier situación no prevista en el Pliego, deberá encuadrarse conforme lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral.

CONSULTA N° 7:

“Teniendo en cuenta que por razones Operativas y de logísticas según Corredores Viales agrupa a distintos peajes, consulto si no hay un ERROR en haber agrupado el Grupo de Renglones "B" tramo de corredor 3. ¿Al peaje de Ituzaingó con el de corrientes y makalle cuando el peaje de Ituzaingó se encuentra a más de 240 kilómetros de distancia de los otros dos? Aguado respuesta”.

RESPUESTA N° 7:

Se ratifica la forma de cotización y adjudicación establecida en los artículos 8° y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

